

En relación con la Resolución de 23 de junio de 2020 (BOE de 23 de julio de 2020) por la que se publica la sanción por infracción grave impuesta a TELEPIZZA GROUP, S.A., se hace constar que:

Con fecha 18 de marzo de 2021 la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional dictó Sentencia que desestimó el recurso contencioso-administrativo número 565/2020, interpuesto por TELEPIZZA GROUP, S.A., contra la Resolución Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital de 18 de febrero de 2020 que desestimó, a su vez, el recurso de alzada formulado contra la Resolución del Consejo de la CNMV de 29 de mayo de 2019.

Contra dicha Sentencia la citada entidad interpuso recurso de casación, número 3257/2021. Mediante Sentencia dictada con fecha 31 de octubre de 2022, la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo declaró no haber lugar al recurso de casación interpuesto.

Como consecuencia de las referidas Sentencias, la sanción por infracción grave impuesta a TELEPIZZA GROUP, S.A. mediante Resolución del Consejo de la CNMV de 29 de mayo de 2019, es firme a todos los efectos.

En virtud de lo anterior, se procede a modificar la publicación de dicha sanción, en lo que a la firmeza de la Resolución se refiere.

Madrid, 20 de febrero de 2023.- El Director General Adjunto del Servicio Jurídico, P.D. de firma (Resolución de 14 de octubre de 2022), el Subdirector de la Unidad del Servicio Contencioso y del Régimen Sancionador, Jesús A. Formoso Díaz.-

## III. OTRAS DISPOSICIONES

### COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

**8442** *Resolución de 23 de junio de 2020, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, por la que se publica la sanción por infracción grave impuesta a Telepizza Group, SA.*

Habiéndose declarado firme en vía administrativa la sanción impuesta a Telepizza Group, S.A., por la comisión de una infracción grave tipificada en el artículo 295.15 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, se procede a publicar, conforme a lo establecido en su artículo 313 quater, la sanción impuesta mediante Resolución del Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores de fecha 29 de mayo de 2019 que, tras la exposición de hechos y fundamentos jurídicos, concluye con el siguiente Acuerdo:

– Imponer a Telepizza Group, S.A. por la comisión de una infracción grave tipificada en el artículo 295.15 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.1 del Reglamento (UE) n.º 596/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, sobre el abuso de mercado, en relación con información privilegiada suministrada a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, multa por importe de 150.000 euros (ciento cincuenta mil euros).

La Resolución que impone la sanción indicada en la presente publicación, únicamente es firme en vía administrativa, sin perjuicio de las potestades de revisión jurisdiccional que corresponden a la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, competente para conocer de los recursos que en su caso se hayan interpuesto o pudieran interponerse.

Madrid, 23 de junio de 2020.–El Presidente de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, Sebastián Albella Amigo.